

## Boletín

de la provincia



## Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales restituyendo una pección adjuntada con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un trimestre sueldo 0'75.—Anuales para suscriptores, valen 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8611

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella se se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y mandatos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos, (N. O. de 6 Abril de 1889).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (qu Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 24 al 26 de Febrero)

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministerio del Trabajo se denominará en lo sucesivo Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 2.º Dependerán del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, a más de los servicios que actualmente incumben al Ministerio del Trabajo, los siguientes:

Primero. Los de Comercio e Industria, hasta ahora atribuidos al Ministerio de Fomento, excepción hecha de los de Minas y de los Negociados de Aeronavegación Aviación civil y Sección de Marina mercante, en sus aspectos de transportes marítimos, comunicaciones marítimas y construcción naval, que continuarán dependiendo del Ministerio de Fomento.

Segundo. Las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Tercero. La Delegación Regia de Pósitos.

Cuarto. Los de Estadística, de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que dependerá en este aspecto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y respecto de los demás que hoy le integran, seguirá dependiendo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 3.º Con los servicios respectivos pasarán al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, salvo lo dispuesto en el artículo 5.º, los funcionarios de las escalas técnico-administrativa, auxiliar y especial y los empleados subalternos que estén adscritos a dichos servicios. Entre los funcionarios técnico-administrativos, auxiliares y subalternos del Ministerio del Trabajo, y los de los servicios de las dependencias de la Administración central que ahora se incorporan del Ministerio de Fomento, se formará dentro de cada clase, el correspondiente Escalafón, conforme a las reglas que en su día se determinen, rigiéndose los restantes funcionarios por sus mismos actuales respectivos Escalafones.

Artículo 4.º Se declara afecta a los servicios que se incorporan al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, la parte aún no comprometida de los

créditos, por un importe anual de 5.228.050 pesetas.

La ordenación de los gastos comprendidos en los antedichos créditos queda conferida al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, aun cuando ellos continúen figurando en las secciones, capítulos y artículos correspondientes de los presupuestos de Instrucción pública y Fomento.

Artículo 5.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las reglas correspondientes a la distribución entre los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y Trabajo, Comercio e Industria de la parte de los créditos y del personal del Cuerpo Auxiliar administrativo y del subalterno del Instituto Geográfico y Estadístico, aplicados hoy indistintamente a los diferentes servicios de dicho Instituto.

Artículo 6.º Por los Ministerios de Hacienda, Fomento, Instrucción pública y Trabajo, Comercio e Industria se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Real decreto.

Dado en Palacio a veinte de Febrero de mil novecientos veintidos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros  
Antonio Maura y Montaner

(Gaceta 22 de Febrero)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo exportador de objetos artísticos comprendidos en la partida 35 del Arancel de exportación de 12 del corriente mes deberá presentar en las Aduanas habilitadas al efecto para esta clase de despachos el documento, de que después se hará mención, que acredite el valor oficial, a los efectos de la liquidación de los derechos.

Artículo 2.º Quedan habilitadas para estos despachos las Aduanas de Barcelona, Port-Bou, Irún, Bilbao, Cádiz, Sevilla, Valencia y Palma de Mallorca únicamente.

Artículo 3.º Se crean Comisiones de Valoración de objetos artísticos, formadas por personas de reconocida competencia y designadas por los Ministros de Hacienda e Instrucción pública y Bellas Artes. Estas Comisiones estarán constituidas por cuatro individuos, dos por cada Ministerio, los cuales examinarán los objetos que se presenten a valoración, y certificarán si merecen la consideración de artísticos, y en el caso de considerarlos como tales, el valor que a su juicio corresponda, en el documento dictamen que servirá de base para el adeudo. En caso de discrepancia, la Comisión lo notificará al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el cual designará la persona

técnica que haya de dirimir el desacuerdo.

Artículo 4.º Estas Comisiones se establecerán: en Madrid, para la exportación por cualquiera de las Aduanas habilitadas; en Barcelona, para la salida por el puerto de Barcelona y por la Aduana terrestre de Port-Bou; en San Sebastián, para la exportación por mar por el puerto de Bilbao y por tierra por la Aduana de Irún; en Valencia, para la salida por su puerto; en Sevilla, para la exportación por Sevilla o Cádiz, y en Palma de Mallorca, para la exportación por su puerto de cuanto afecte a las Islas Baleares.

Artículo 5.º La exportación a los puertos francos de las Islas Canarias y Norte de África se considerará como realizada al extranjero dado su carácter y condición especial, según la ley de Puertos francos de 6 de Marzo de 1900.

Artículo 6.º Las Comisiones vienen obligadas a dar cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, antes de formalizar su dictamen de valoración, de la declaración que se les presente por los exportadores o sus representantes de los objetos artísticos que pretendan exportar, por el dicho Ministerio estima conveniente designar persona competente que pueda examinarlos y, en su caso señalar con la Comisión la valoración que corresponda. De igual modo podrán proponer a dicho Ministerio, desde luego, el nombramiento de dicha persona competente en los casos que lo estimen conveniente.

Artículo 7.º La formalidad general a que quedan obligados los exportadores consistirá en presentar a la Comisión de referencia en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, San Sebastián o Palma de Mallorca el objeto u objetos que pretendan sacar de la Península e Islas Baleares, acompañando doble copia fotográfica, de tamaño y detalles bastantes, a juicio de la Comisión, para que no deje lugar a duda de que se trata del objeto reproducido por ella, y relación duplicada y detallada del objeto u objetos, indicando clase, materia, peso, representación y demás características de precisión que se correspondan. Una de las reproducciones fotográficas quedará en poder de la Comisión, con el duplicado de la declaración y nota de características, y la otra acompañará al dictamen de valoración, unido de manera que no puedan separarse sin evidente manifestación, y solamente a su presentación podrán ser despachados de salida por las Aduanas habilitadas, que liquidarán los derechos en la correspondiente factura de exportación, uniendo a la principal el certificado de valoración con la reproducción fotográfica del objeto y nota declaratoria de características, y la remita con índice especial, en pliego certificado, por correo oficial e inmediatamente al Negociado de Valoraciones de la Dirección general de Aduanas, establecido

por Real decreto de 31 de Enero último. Las Comisiones tomarán, además, todas las precauciones que les sugiere su buen celo para evitar las sustitución de los objetos artísticos cuya exportación se solicite.

Artículo 8.º Las reglas establecidas por los artículos 133 a 137 de las Ordenanzas de Aduanas para el despacho de equipajes de viajeros en el régimen de importación, se hacen extensivas a la salida por puertos y fronteras en cuanto tengan de relación con los reconocimientos y garantías que eviten la exportación clandestina de objetos artísticos, siempre que las Administraciones de Aduanas, por sospecha o causa semejante, estimen necesario el reconocimiento de los equipajes, bultos o maletas a la salida de la Península e Islas Baleares. Análogo cuidado en los reconocimientos establecerán para el comercio de exportación y el de cabotaje de salida, con la misma salvedad expresada.

Artículo 9.º Si en los reconocimientos a que hace referencia el artículo anterior aparecieran objetos de los comprendidos en la partida 35 del Arancel de Exportación, serán aprehendidos y quedarán sujetos a las prescripciones del caso 4.º del artículo 8.º, 4.º del 18, artículo 42, párrafo 1.º del 46 y demás disposiciones correspondientes de la ley de 3 de Septiembre de 1904. Los aprehensores recibirán premios especiales que se determinarán por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 10. Los Ministros de Hacienda e Instrucción pública y Bellas Artes dictarán las disposiciones que correspondan al mejor cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintidos,

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Francisco de A. Cambó y Batlle

(Gaceta 19 de Febrero)

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En concepto de compensación por el daño que la depreciación de divisas extranjeras podía causar a la producción nacional, la Real orden de 3 de Junio del año anterior estableció un recargo sobre los derechos arancelarios, graduado mediante coeficientes fijos por clases y grupos del Arancel que, actuando entre las diferencias entre ciento y la cotización media oficial de las monedas extranjeras afectadas, determinaban el tanto por ciento de aumento sobre el importe de los derechos liquidados.

La publicación del nuevo Arancel por Real decreto de 12 del corriente aconseja la supresión del referido recargo, sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M. pueda resolver en su día respecto de aquellos países que cooquen a los productos de exportación española en situación desfavorable o desventajosa en el régimen normal de comercio, y

desde luego, en todo momento, su conservación para las naciones sometidas a la primera tarifa del Arancel.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) y por acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer la derogación del recargo sobre los derechos arancelarios establecido por la citada Real orden de 3 de Junio de 1921 por medio de coeficientes de moneda depreciada para las naciones a las que se aplique la segunda tarifa del Arancel puesto en vigor por Real decreto de 12 del corriente mes, pero continuará liquidándose dicho recargo a las mercancías que por resultar comprendidas en las excepciones que establece el artículo 2.º del citado Real decreto sean aforadas por el Arancel anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1922.

CAMBO

Señor Director general de Aduanas,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Ilmo Sr.: El artículo 9.º de las Ordenanzas de Farmacia preceptúa que los Farmacéuticos están obligados a habitar en sus establecimientos, a dirigir personalmente las operaciones de laboratorio, a despachar por sí o bajo su inmediata responsabilidad los medicamentos y las recetas y a guardar en su poder la llave del armario de las sustancias venenosas y de virtud heróica.

Este sabio artículo de las Ordenanzas tiende a que la función profesional del Farmacéutico sea ejercida directamente por él o bajo su dirección inmediata, sin que pueda abandonarse a otras personas, a no ser que éstas estén en posesión de igual título facultativo.

La inobservancia de estos preceptos ha traído consigo el abuso de preparar y despachar recetas personas no competentes, con grave perjuicio para la salud pública.

Para robustecer el cumplimiento del citado artículo 9.º de las Ordenanzas y demás preceptos que con él tienen relación, el Real Consejo de Sanidad, de conformidad con la moción presentada por esa Inspección general de Sanidad, acordó aprobar las siguientes disposiciones:

1.º En el libro copiatorio registro de las recetas se deberá transcribir íntegra toda la prescripción facultativa, en igual forma en que esta redactada, con el nombre del Médico que firma, patente del mismo o motivo de carecer de este requisito y honorarios devengados.

El libro copiatorio de recetas deberá estar foliado y sellado por el Subdelegado respectivo.

De igual modo, además del número de la fórmula y Médico que la suscribe, se copiará en las etiquetas los principales componentes que contenga la prescripción.

Queda terminantemente prohibido emplear rótulos, signos o palabras convenientes que oculten la composición del medicamento, así como escribir solamente el número de orden de la fórmula.

2.º Todos los días, después de la última receta copiada, será firmado el libro registro por el Farmacéutico propietario o por el Farmacéutico que por cualquier motivo le sustituya en sus funciones.

3.º Las recetas que prescriben medicamentos narcóticos, anestésicos y cuantos contengan sustancias muy activas quedarán en poder del Farmacéutico, entregando, a la vez que el medicamento, una copia íntegra de la misma, hecha en el libro copiatorio al efecto, firmada por el Profesor.

El Médico hará constar en estas recetas si puede reiterarse la prescripción.

4.º Queda prohibido alterar en los asientos el orden progresivo en que sean despachadas las recetas, dejar blan-

cos o espacios en claro y hacer raspaduras. Las entre líneas y enmiendas serán explicadas al fin del asiento o de la hoja. Militar parte alguna del libro, arrancar hojas o alterar la encuadernación o foliación y firmar en blanco el libro recetario y el talonario para copia de fórmulas.

5.º No se podrá hacer modificación alguna en la confección de las recetas sin acuerdo con el Médico que la suscribe, haciendo constar dicha modificación en el libro copiatorio de recetas con la firma del Farmacéutico.

6.º Si el Farmacéutico observara en la fórmula incompatibilidades o errores de redacción fácilmente comprensibles, la elaborará salvando éstos, según sus conocimientos, y dará después cuenta al Médico privadamente de su intervención técnica.

7.º En el caso que el Farmacéutico propietario no estuviere en la oficina podrá firmar las copias de las recetas otro Farmacéutico, haciendo constar en ellas su condición de Licenciado o Doctor en Farmacia, o persona suficientemente versada en el despacho a quien el Farmacéutico autorice bajo su responsabilidad.

8.º En los casos de ausencias excepcionales y justificadas por más de un mes, el Farmacéutico que sustituya al propietario en la dirección y responsabilidad de la botica deberá inscribir su título en la Subdelegación y cumplir los deberes que incumben al propietario.

9.º En las ausencias menores de un mes deberán también los Farmacéuticos pasar oficio al Subdelegado comunicándole quién queda encargado del despacho, las circunstancias especiales que para ello reúne el nombrado, así como la aceptación del Farmacéutico que estará al cuidado o vigilancia de la oficina.

10. Los Subdelegados de Farmacia vigilarán el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto por medio de las visitas que, según el artículo 49 de las Ordenanzas, puedan realizar en las boticas, dando cuenta a los Inspectores provinciales de Sanidad de las infracciones para la imposición de las correcciones correspondientes.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1922.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad del Reino.

(Gaceta 21 de Febrero)

Remitido por este Ministerio a informe del Consejo de Estado las instancias que los Contadores de Fondos provinciales y municipales, y Jefes de las Secciones de Cuentas y Presupuestos de los Gobiernos civiles, y últimamente la presentada por el Presidente de la Comisión ejecutiva del referido Cuerpo, D. Juan Manuel Cristóbal Mañas, pidiendo la reforma de algunos artículos del Reglamento de 3 de Abril de 1919, dicho Año Cuerpo, con fecha 10 del actual, lo ha emitido en el sentido de que cree necesario para la acertada consulta del expediente, se complete con los siguientes datos:

«Una relación de los Ayuntamientos obligados, según la ley Municipal, a tener Contador, con expresión del sueldo asignado al mismo, según el Reglamento de 1900, el de 1916 y el de 1919, y de los quinientos que en la actualidad se abonen a la plaza de Contador, por el respectivo Ayuntamiento, así como la cifra del presupuesto de gastos que haya servido para la clasificación, en los de presupuesto inferior a 250.000 pesetas.

Otra relación de la clasificación de las provincias, conforme al artículo 32 del vigente Reglamento de Contadores, y el sueldo asignado a los que desempeñan la plaza de Contador en cada una de ellas, conforme al Reglamento de

1900, al de 1916 y al de 1919, y quinientos que actualmente perciban.

Igual relación en cuanto a las Jefaturas de las Secciones de examen de Cuentas de los Gobiernos civiles, con los mismos particulares de sueldos asignados a sus respectivas plazas en 1900, 1916 y 1919, y quinientos que actualmente perciban.»

Y de conformidad con el anterior dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobiernos civiles se remitan en un plazo breve a este Ministerio los datos o relaciones anteriormente expresados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1922.

COELLO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, e excepción de las Vascongadas y Navarra.

(Gaceta 22 de Febrero)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para aclarar dudas surgidas con motivo de la aplicación de la Real orden de 24 de Abril de 1913, relacionada con el artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y atendiendo a las disposiciones posteriores de carácter general y al mejor servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que los Maestros titulares llamados a filas en reemplazo ordinario o en el cupo también ordinario de instrucción, serán declarados excedentes sin sueldo, con derecho a recobrar sus destinos a la vuelta del servicio militar, siempre y cuando hayan cumplido el mismo sin nota desfavorable.

2.º Que al ser llamado a filas el Maestro interesado, se nombre el interino que corresponda para regentar su Escuela, con sujeción a los trámites reglamentarios.

3.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza den cuenta a la Dirección general de la incorporación a filas del Maestro, a los efectos de consignarle en el Escalafón la nota de excedente con abono de servicios, y al propio tiempo del nombramiento del interino que le sustituya.

4.º Que cuando la incorporación a filas coincida con la adjudicación de Escuela en sitio distinto a la residencia del Maestro interesado, vendrá éste obligado a posesionarse, dentro del plazo legal, ante el Jefe de la Sección administrativa del punto de destino militar, y que dicho funcionario de cuenta del acto de la posesión a la Dirección general de Primera enseñanza y a la vez a la Sección administrativa de la provincia donde radique la Escuela del Maestro soldado.

5.º Que, análogamente a los Maestros ingresados en la Escuela superior del Magisterio, les designen sustituto, en cada caso, las Secciones administrativas correspondientes en la forma reglamentaria, quedando obligados aquellos a comunicar de oficio a la Sección administrativa que corresponda, su alta y baja definitiva en el citado Centro de enseñanza.

6.º Que los sustitutos de los Maestros alumnos de la precitada Escuela disfruten la mitad del sueldo del sustituto, la gratificación de adultos y la casa habitación, en el caso de no venir ocupando a la familia del Maestro ausente.

7.º Que se nombre con preferencia para estas sustituciones a los aspirantes con plaza y a los interinos con derecho ya reconocido para ser propietarios, ajustados al orden especial de las respectivas listas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1922.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 17 de Febrero)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizadas las Compañías de ferrocarriles por Real orden de 8 de Octubre de 1921 para ampliar los plazos reglamentarios de transporte, se han recibido en este Ministerio numerosas quejas de exportadores de pescados a quienes, por la índole de su industria, se irrogan graves perjuicios con tan prolongados plazos; por lo que, en evitación de ello y teniendo en cuenta que se trata de mercancía fácil de averiarse de no ser transportada con rapidez a los centros de consumo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los transportes de pescado queden exceptuados de las prescripciones del apartado 6.º de la Real orden de 8 de Octubre último y, por tanto, de la ampliación de plazos que en ella se establece.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1922.

MAESTRE

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 21 de Febrero)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

## CIRCULAR

El Real decreto de 27 de Septiembre de 1910 (Gaceta del 30), estableció, por su artículo 1.º, que en los recursos de alzada que se promuevan ante este Ministerio contra las providencias que dicten los Gobernadores en materia de presupuestos municipales, no será de aplicación el trámite dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, quedando los Gobernadores obligados a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la misma fecha en que remitan dichos recursos, el correspondiente anuncio, haciendo constar que desde ese día, y por término de diez, los interesados pueden presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenir a su derecho, dirigiéndolos a este Ministerio.

Como se olvida con frecuencia el cumplimiento del citado precepto y se aplica el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, que tampoco es de observar en materia de presupuestos municipales, recuerdo a V. S. la obligación que le impone el artículo 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1910, que anula tanto el 25 como el 26 del repetido Reglamento, indicando en el oficio de remisión del expediente respectivo que, desde luego, se publicará el anuncio correspondiente y mandará el ejemplar del BOLETIN OFICIAL que lo inserte, para su constancia y efectos en dicho expediente, con el fin de que este Centro directivo no se vea en la inexcusable necesidad de reclamarlo.

Al propio tiempo encarezco a V. S. que la remisión del expediente, motivo del recurso, se haga completa, es decir, comprendiendo desde el proyecto de presupuesto hasta la providencia de ese Gobierno.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1922.—El Director general, A. Alas Pumarín.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto de Navarra y Vascongadas.

(Gaceta 22 de Febrero)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera enseñanza

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado a la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Baleares y las reclamaciones formuladas por doña Rosario Moreno Gómez, número 586, y doña María de la Alegria Perez Guasch, número 3.005:

Resultando que por orden de 2 de Diciembre último (Gaceta del 24), nº

propuso a doña María Amorós Ferrer para la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Baleares:

Resultando que contra dicha propuesta reclamaban doña Rosario Moreno Gómez y doña María de la Aegria Pérez Guasch, alegando tener mejor derecho, por estar en posesión del título Normal y del Superior del plan de 1901, respectivamente, en tanto que la señora Amorós Ferrer tiene el título de Maestra Superior, por lo que las reclamantes están comprendidas en la condición segunda, careciendo de este requisito la reclamada:

Teniendo en cuenta que las señoras Moreno Gómez y Pérez Guasch tienen la preferencia de estar incluidas en la condición 2.ª y que además la señora Moreno reúne las 3.ª y 6.ª con relación a las demás concursantes,

Esta Dirección general ha resuelto:

- 1.º Estimar las reclamaciones formuladas por las señoras Moreno Gómez y Pérez Guasch; y

- 2.º Nombrar con carácter definitivo Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Baleares a D.ª Rosario Moreno Gómez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la referida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1922.—El Director general, Tangüi.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

#### MINISTERIO DEL FOMENTO

Dirección General de Obras públicas

##### CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Habiendo llegado a conocimiento de este Centro directivo que en algunas contrataciones de reparación y conservación de carreteras se tolera al contratista, no sólo el acopio de material sobre los paseos de la carretera, sino hasta su machaqueo en la misma, contra lo terminantemente establecido en el pliego de condiciones facultativas:

Teniendo en cuenta:

- 1.º Que los Ingenieros están obligados a exigir al contratista el estricto cumplimiento de las condiciones de la contrata, careciendo en absoluto de facultades para modificarlas por sí.

- 2.º Que el alterar las condiciones de la contrata en beneficio del contratista puede originar perjuicios al Tesoro y beneficios ilícitos a aquél, pues si se hubiera tenido conocimiento de tal alteración al presentarse las proposiciones podrían haberse presentado otras más beneficiosas.

- 3.º Que el efectuar el machaqueo fuera de la carretera no ofrece dificultad insuperable alguna y en cambio evita molestias al tránsito, especialmente de automóviles, y perjuicios al firme por los golpes que origina el paso de las ruedas sobre piedras sueltas, por lo cual en ningún caso debe permitirse; y

- 4.º Que el acopio de la piedra ya machacada en los paseos de la carretera, si bien perjudica el tránsito, por reducir el ancho de la vía, exigiendo mayores precauciones para los cruces o avances de vehículos, y al saneamiento de la vía cuando, el volumen del acopio es considerable, puede haber casos en que deba considerarse como cuando las márgenes de la carretera estén cercadas o sólo valladas,

Esta Dirección general ha dispuesto recomendar a V. S.:

- 1.º Que recuerde a los Ingenieros a sus ordenes que carecen de atribuciones para tolerar infracciones en los pliegos de condiciones de las contrataciones de cuya vigilancia estén encargados.

- 2.º Que no hay razón alguna que haga impracticable el machaqueo fuera de la carretera, ya que no habiendo de intervenir en ella la Administración, que se limita a recibir la piedra machacada, puede efectuarlo el contratista donde lo estime más conveniente.

- 3.º Que en los tramos en que por

estar cercadas o valladas las márgenes de la carretera o por la especialidad de los cultivos no sea prácticamente posible la ocupación temporal de parcelas para depósitos de piedra machacada, podrán los Ingenieros Jefes, a petición razonada de los contratistas y previo informe del Ingeniero encargado, proponer se les permita colocar el acopio de piedra machacada sobre la carretera, acompañando acta del precio contradictorio de la cantidad a rebajar del precio del metro cúbico de piedra machacada y colocada en depósitos, deducido exclusivamente del precio corriente en la localidad de arrendamiento de terreno aplicable a la superficie necesaria para cada uno, razonando ésta.

- 4.º Que en los proyectos que se redacten en lo sucesivo pueda modificarse el formulario para el depósito, permitiendo en los paseos de la carretera éste, pero sólo en los tramos que se hallen en las condiciones de la prescripción precedente, detallando cuáles son en el pliego de condiciones y justificando en la Memoria la clase de cerca o cultivo por las que ofrece grande dificultades su ocupación temporal, pero sin exender en caso alguno tal beneficio al machaqueo en la carretera; y

- 5.º Que al formular el expediente de expropiación de nuevas carreteras se cumpla lo ordenado respecto a inclusión de parcelas con destino a depósitos de materiales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1922.—El Director general, Perea.

Señores Ingenieros Jefes de...

(Gaceta 20 de Febrero)

### SECCION PROVINCIAL

#### COMISION MIXTA

##### DE RECLUTAMIENTO DE BALEARES

Esta Comisión mixta, en uso de la facultad que le concede la Real orden de 20 de Enero de 1916, acordó modificar los tipos de jornal regulador suministrados por los Ayuntamientos que a continuación se nombran y señalar los siguientes:

Andraitx, 4'00 pesetas.

Santa Eugenia, 2'50 id.

Costitx, 2'50 id.

Petra, 3'50 id.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la citada Real orden.

Palma 26 de Febrero de 1922.—El Presidente, Jaime Mora.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 643

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

##### Negociado de Clases pasivas

ANUNCIO.—El Miércoles día 1.º del próximo mes de Marzo, se abrirá el pago de los haberes a las Clases pasivas en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda, en la siguiente forma:

Día 1.º—Montepío Militar, Montepío Civil, Pensiones remuneratorias, Mesas de supervivencia y Jubilados.

Día 2.º—Retirados de Guerra y Marina y Excedentes.

Días 3 y 4.—Mortuarias sin distinción. Palma 24 de Febrero de 1922.—El Interventor de Hacienda, Manuel Montis.

Núm. 614

#### ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos de Baleares

##### IMPUESTO DE TRANSPORTES

Circular.—Estando próximo a finalizar el actual año económico, se invita a las Compañías de Ferrocarriles y Tranvías y a los dueños de Automóviles y Carruajes con motor de sangre a que se personen en esta Delegación

de Hacienda para celebrar los conciertos correspondientes al año 1922-23.

Las Compañías de Ferrocarriles y Tranvías que soliciten concertarse deberán presentar las tarifas vigentes certificadas por la Jefatura de Obras públicas. Cuando estas Compañías tengan varias líneas, deberán consignar separadamente la recaudación obtenida y la tarifa aplicada en cada línea.

Las Empresas o dueños de carruajes con motor de sangre que soliciten el concierto, acompañarán una certificación expedida por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en la que conste el número de kilómetros que tenga el trayecto que ha de recorrer el carruaje objeto del concierto.

Eucarezco a los Señores Administradores-Depositarios de Hacienda de Mahón e Ibiza y a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den la mayor publicidad a esta Circular, por los medios que tengan por costumbre hacerlos.

Palma 23 de Febrero de 1922.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 644

#### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

ANUNCIO.—El día 3 del mes de Marzo próximo a las 11 ha de tener lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta del deconto correspondiente al expediente administrativo por circulación de plata sin guía n.º 16 del año 1918 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un maletín conteniendo cincuenta y siete sacos de malla elaborada en plata de 800 m/m, peso neto de 5.695 gramos a 135 pesetas el kilogramo.	768'82
Total.	768'82

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda.

Palma 24 de Febrero de 1922.—El Tesorero, José Alorda.

Núm. 641

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

##### Negociado de Fomento y Beneficencia

El miércoles, 29 de Marzo próximo venidero, a la hora doce, se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, la subasta para contratar el servicio del suministro de «Pan y Rancho» para los detenidos, presos y penados pobres, en el Depósito Municipal y en la Prisión Preventiva, de esta ciudad, duran e los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25, con sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta que termina, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, n.º 8.254 (suplemento) correspondiente al día 18 de Noviembre de 1919, con la modificación de que ahora el precio tipo regulador, queda fijado en veinte y dos céntimos la ración de pan y cuarenta y dos céntimos la ración de rancho.

Palma 23 de Febrero de 1922.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Fons.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Núm. 616

#### ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos José Faico Oliver, Gabriel Caubet Aïou, Nadal Oriano Bellafior, Bartolomé Noguera Salva, Rafael Gimenez Molano, Miguel Stela Clar y Julián Tomás Ferrejjans naturales de este término,

no, sorteados en el mismo para el reemplazo del actual, se advierte a los mismos, a sus padres, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión o excepción que, siendo conocidas por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Lluchmayor a 23 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 537

#### ALCALDIA DE LA PUEBLA

Terminada por la respectiva Junta, la confección de los repartos cobratorios por los conceptos de urbana y rústica para el ejercicio de 1922 a 1923; permanecerán aquellos expuestos al público a efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de la Corporación Municipal, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Puebla 18 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Guillermo Torres.—P. A. de la J. P.—Juan Jaume, Secretario.

Confeccionada, con sujeción a las disposiciones reguladoras, la matrícula Industrial y de Comercio de esta localidad para el ejercicio de 1922-23, permanecerá la misma, expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Puebla 18 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Guillermo Torres.—El Secretario, Juan Jaume.

Formado con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia, el Padrón de Cédulas personales para el ejercicio de 1922 a 23; permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

La Puebla 18 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Guillermo Torres.

Núm. 549

#### AYUNT.º DE BAÑALBUFAR

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1922-23 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente Ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

En Bañalbufar a 15 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Pedro Tomás.

Núm. 550

Formado la matrícula industrial y de comercio de este término para el próximo ejercicio económico de 1922-23 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de diez días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

En Bañalbufar a 15 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Pedro Tomás

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Diciembre del año 1921.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	N.º de jornadas, de unidades, de material y de transportes	PRECIO	IMPORTE
			Pesetas	Pesetas
<i>Casa de Misericordia</i>				
Estas obras consisten en los materiales suministrados para reparaciones de pequeña importancia, efectuados por asilados.				
Cemento del país . . . . .	Quintal métrico	9'60	3'44	33'02
Idem Portland . . . . .	Idem	0'50	16'00	8'00
Yeso común . . . . .	Hectólitro	12'40	3'15	39'06
Cal viva . . . . .	Quintal métrico	19'20	5'00	96'00
Arena de's Carnatje . . . . .	Metro cúbico	1'500	8'00	12'00
Listas de alivafias . . . . .	Metro cuadrado	5'32	2'25	11'97
Azulejos de Valencia de 1.ª . . . . .	El ciento	0'30	65'00	19'50
Baldosas de barro de palmo . . . . .	Metro cuadrado	11'91	1'75	20'84
Idem id de 5/4 . . . . .	Idem	2'86	3'50	10'01
Tubos canarios . . . . .	Uno	2'00	1'75	3'50
Espuertas . . . . .	Una	6'00	1'00	6'00
Suma . . . . .				259'90
<i>Hospital</i>				
Estas obras consisten en reparar el tejado y cornisa del patio, junto a los baños, blanquear la Farmacia y otras pequeñas reparaciones.				
Maestro . . . . .	Jornal	5'20	7'50	39'00
Oficial albañil . . . . .	Idem	24'00	6'25	150'00
Peón idem . . . . .	Idem	28'00	5'25	147'00
Cemento del país . . . . .	Quintal métrico	9'60	3'44	33'02
Yeso común . . . . .	Hectólitro	6'82	3'15	21'48
Id. de segunda . . . . .	Idem	0'35	9'29	3'25
Cal viva . . . . .	Quintal métrico	9'60	5'00	48'00
Garbancillo de mar . . . . .	Metro cúbico	1'000	6'00	6'00
Baldosas hidráulicas de dibujo . . . . .	Metro cuadrado	1'00	8'00	8'00
Tejas grandes . . . . .	El ciento	3'00	15'00	45'00
Ocre a polvo . . . . .	Kilógramo	2'00	0'70	1'40
Almagra id . . . . .	Idem	1'00	0'70	0'70
3 p 8 por accidentes del trabajo sobre 336'00 pesetas . . . . .				10'08
Suma . . . . .				512'98
<i>Manicomio de Jesús</i>				
Estas obras consisten en la reparación de los tejados, embaldosados y varias puertas.				
Maestro . . . . .	Jornal	1'50	7'50	11'25
Oficial albañil . . . . .	Idem	6'00	6'25	37'50
Peón idem . . . . .	Idem	9'00	5'25	47'25
Cemento del país . . . . .	Quintal métrico	8'20	3'44	11'01
Yeso común . . . . .	Hectólitro	1'24	3'15	3'91
Cal viva . . . . .	Quintal métrico	3'20	5'00	16'00
Azulejos de Valencia de 1.ª . . . . .	Metro cuadrado	0'48	16'25	7'80
Baldosas «terra bona» de palmo . . . . .	Idem	2'75	2'07	5'69
Tejas árabes grandes . . . . .	El ciento	1'00	15'00	15'00
Sulfato de hierro . . . . .	Kilógramo	60'00	0'25	15'00
3 p 8 por accidentes del trabajo sobre 96'00 pesetas . . . . .				2'88
Suma . . . . .				170'41
<i>Teatro Principal</i>				
Estas obras consisten en la reparación de retretes y otras pequeñas reparaciones.				
Maestro . . . . .	Jornal	0'85	7'50	6'37
Oficial albañil . . . . .	Idem	4'00	6'25	25'00
Peón idem . . . . .	Idem	4'50	5'25	23'62
Cemento del país . . . . .	Quintal métrico	1'92	3'44	6'60
Yeso común . . . . .	Hectólitro	1'24	3'15	3'91
Idem de segunda . . . . .	Idem	0'85	9'29	3'25
Azulejos de Valencia de 1.ª . . . . .	Metro cuadrado	1'44	16'25	23'40
3 p 8 por accidentes del trabajo sobre 54'99 pesetas . . . . .				1'65
Suma . . . . .				93'80
Total . . . . .				1 039'92

Palma 21 de Enero de 1922.—El Arquitecto de Provincia, José Alomar, Arquitecto.  
Y se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.  
Palma 11 de Febrero de 1921.—E. Vicepresidente, José Sampol.—El Secretario, Miguel Font.

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha concedido licencia de armas, caza y perros, por esta Delegación, durante el mes de Enero último.

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA				FECHAS
			Caza	Armas	Perros	Hurón	
1	José Gomila Seguí	Mahón	1	•	•	•	2
2	Jaime Gomila Carreras	Id.	1	•	•	•	2
3	Juan Pons Pons	Id.	1	•	•	•	2
4	Francisco Pons Pons	Alayor	1	•	•	•	2
5	Francisco Gmiles Sintés	Mahón	1	•	•	•	4
6	Nicolás Borrás Cardona	Id.	1	•	•	•	11
7	Rafael Palliser Coll	Id.	1	•	•	•	11
8	Antonio Orfila Moll	Alayor	1	•	•	•	19
9	José M.ª de Sintés Sancho	Mahón	1	•	•	•	20
10	José Sastre Mirat	Ciudadela	1	•	•	•	24
11	Juan Pons Torres	Id.	1	•	•	•	24
61	Gabriel Orfila Carreras	San Luis	•	•	•	1	24
62	Antonio Florit Allés	Ciudadela	•	•	•	1	24
12	Antonio Lluís Fuxá	Mercadal	1	•	•	•	28
13	Antonio Moll Moll	Id.	1	•	•	•	28
14	José Pelegrí Cardona	Id.	1	•	•	•	28
15	Antonio Carreras Allés	Id.	1	•	•	•	28
16	Antonio Fuxá Petrus	Id.	1	•	•	•	28
17	Miguel Moll Moll	Id.	1	•	•	•	28
18	Francisco Carreras Allés	Id.	1	•	•	•	28
19	Andrés Moll Moll	Id.	1	•	•	•	28
20	Luis Real Villalonga	Id.	1	•	•	•	28
21	Guillermo Sintés Moll	Id.	1	•	•	•	28
22	Juan Gomila Villalonga	Id.	1	•	•	•	28
23	Francisco Seguí Vinent	Id.	1	•	•	•	28
24	Bartolomé Guals Benejam	Id.	1	•	•	•	28
25	José Carretero Villalonga	Id.	1	•	•	•	28
26	José Carretero Pons	Id.	1	•	•	•	28
27	Francisco Pons Cervera	Id.	1	•	•	•	28
28	Juan Vadell Pont	Id.	1	•	•	•	28
29	Francisco Sintés Pons	Id.	1	•	•	•	28
30	Francisco Villalonga Tuduri	Id.	1	•	•	•	28
31	Juan Palliser Palliser	Id.	1	•	•	•	28
32	José Carretero Vila	Id.	1	•	•	•	28
33	Miguel Pons Cervera	Id.	1	•	•	•	28
34	José Pons Ferrer	Id.	1	•	•	•	28

Mahón 1.º de Febrero de 1922.—El Delegado, E. Escat.

Núm. 564

ALCALDIA DE MARRATXI

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Marratxi a 16 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Jaime Bestard.

Núm. 566

ALCALDIA DE MANACOR

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta localidad y su término municipal para el próximo ejercicio económico de 1922-23 permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Manacor 15 de Febrero de 1922.—El Alcalde, José Onver.—El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 569

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta ciudad, para el próximo año de 1922-23, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Jaime Qués.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 572

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formada la matrícula industrial y de comercio en estavilla correspondiente al próximo año económico de 1922 a 23 permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de 10 días, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Juan Adrover.

Núm. 573

Formado el padrón de carruages y caballerías de lujo de esta villa para el próximo año económico de 1922-23 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Puigpuñent 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Juan Adrover.

Núm. 574

Formados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa correspondientes al año 1922-23 por rústica, pecuaria y urbana, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent 20 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Juan Adrover.

PALMA.—ESCOLELA-TIPOGRAFICA

# INDICE correspondiente al mes de Febrero de 1922

## PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

- Parte diario oficial.
- Exposición y R. D. disponiendo que las instrucciones contenidas en el 7 de Febrero de 1918, rijan para las elecciones municipales que han de verificarse el día 5 del actual. . . . . 8600
- Real decreto declarando terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura, y disponiendo que las Cortes se reúnan en la capital de la Monarquía el día 1.º de Marzo próximo. . . . . 8610
- Otro relativo a la reorganización del Ministerio del Trabajo, el cual se denominará en lo sucesivo «Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria». . . . . 8611

## MINISTERIO DE ESTADO

- La Subsecretaria de la Sección de Comercio anuncia que el Gobierno de S. M. y el Consejo Federal suizo han convenido en prorrogar hasta el 15 del corriente mes el «modus vivendi» que regula actualmente las relaciones comerciales entre España y Suiza. . . . . 8601
- La misma anuncia los derechos de Arancel que serán aplicados por España y Suecia a las mercancías de los referidos países. . . . . 8601
- La misma anuncia que el «Diario Oficial» de la República portuguesa ha publicado un Decreto elevando a 50 escudos los derechos de arancel para las mercancías sujetas al pago en oro. . . . . 8604
- La misma anuncia que la «Gaceta de Londres» ha publicado un Decreto prohibiendo la exportación de armas de la Gran Bretaña, y en el que se revoca al mismo tiempo la disposición sobre el mismo asunto de 24 de Marzo de 1921. . . . . 8604
- La misma anuncia que el Gobierno de España ha notificado al de Noruega la denuncia del Convenio de navegación firmado el 15 de Marzo de 1883, y prorrogado por la declaración de 23 de Junio de 1887. . . . . 8608
- La misma anuncia que los Gobiernos de España y Suiza han convenido en prorrogar hasta el 28 del actual el «modus vivendi» en vigor. . . . . 8608
- La misma anuncia que el Ministerio de Comercio y Comunicaciones de Portugal ha dictado una disposición por la que se establece que los higos, las algarrobas y la almendra deben considerarse incluidas en la denominación de frutos verdes y secos, y que como tales se hallan exentos del pago de sobretasa de exportación. . . . . 8609

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- Real decreto nombrando para la Dignidad de Arceidiano vacante en la Santa Iglesia Catedral de Menorca, al Presbítero Licenciado D. Jeronimo Gadea Ruiz. . . . . 8607
- Otro promoviendo a la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Palma a D. Enrique Lassala e Izquierdo, Presidente de Sala de la de Zaragoza. . . . . 8608
- Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Antonio Lozano y Sojo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de Palma. . . . . 8608
- Reales órdenes nombrando para

- los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se mencionan . . . . . 8608

## MINISTERIO DE LA GUERRA

- Real orden circular desestimando instancias solicitando se modifique lo dispuesto respecto a la permanencia en activo de los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento. . . . . 8605

## MINISTERIO DE HACIENDA

- Real orden señalando el recargo que deben satisfacer en el corriente mes las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes. . . . . 8601
- Otra fijando las cotizaciones medias que han de servir de base para la aplicación de los coeficientes por depreciación de moneda en el mes en curso. . . . . 8601
- Otra aprobando el pliego de condiciones para adquirir por subasta el papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados que se consideren necesarios durante un año para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y autorizando a la Administración de la misma para celebrar la referida subasta. . . . . 8602
- Otra idem id. para adquirir por subasta pública las cartulinas necesarias para la elaboración de tarjetas postales, licencias de caza, de pesca y uso de armas, precisas durante un año para el servicio de la antedicha Fábrica. . . . . 8602
- Otra determinando el franqueo que ha de pagar la correspondencia que circule por la vía aérea de Barcelona a Palma. . . . . 8607
- Exposición y R. D. relativo a la forma en que las Diputaciones provinciales deben cubrir los gastos consignados en sus presupuestos. . . . . 8610
- Real decreto relativo a la exportación de objetos artísticos y a la creación de Comisiones de Valoración de los referidos objetos. . . . . 8611
- Real orden disponiendo la derogación del recargo sobre los derechos arancelarios establecido por la de 3 de Junio de 1911, por medio de coeficientes de moneda depreciada, para las naciones a las que se aplique la segunda tarifa del Arancel puesto en vigor por Real decreto de 12 del corriente mes. . . . . 8611

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Real orden nombrando para el cargo de Médico Bacteriólogo de la Estación Sanitaria del puerto de Mahón a D. Francisco Aristoy Santos. . . . . 8601
- La Dirección general de Administración publica circular a los Gobernadores civiles relativa el envío de los presupuestos aprobados de las Diputaciones provinciales. . . . . 8603
- La Dirección general de Orden público anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes a Capitanes del Cuerpo de Seguridad. . . . . 8603
- Real orden circular trasladando Real orden del Ministerio de Marina declarando exentos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército a los individuos que se encuentran viviendo en los talleres del Arsenal de la Carraca como operarios de la Maestranza militarizada y permanente. . . . . 8609
- Real orden aprobando las dispo-

- siciones que se publican para el más exacto cumplimiento del artículo 9.º de las Ordenanzas de Farmacia. . . . . 8611

- Otra disponiendo que por los Gobernadores civiles se remitan en un plazo breve, a este Ministerio, los datos o relaciones que se mencionan relativas a Contadurías de fondos municipales y Jefaturas de las Secciones de exámen de Cuentas de los Gobiernos civiles. . . . . 8611
- La Dirección general de Administración publica circular a los Gobernadores civiles recordándoles la obligación que les impone el artículo 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1910, relativo a los recursos de alzada contra providencias que dicten los Gobernadores en materia de presupuestos municipales. . . . . 8611

## MINISTERIO DE INSTRUCCION

*Pública y Bellas Artes*

- Real orden aclarando dudas surgidas con motivo de la aplicación de la Real orden de 24 de Abril de 1913, relacionada con el artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. . . . . 8611
- La Dirección general de Primera enseñanza anuncia haber nombrado con carácter definitivo a D.ª Rosario Moreno Gomez, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Baleares. . . . . 8611

## MINISTERIO DE FOMENTO

- Exposición y R. D. autorizando al Ministro de este Departamento para llevar a cabo la subasta de las obras de dragado en el puerto de Mahón, por el presupuesto de contrata que se expresa. . . . . 8603
- Real orden prohibiendo la entrada y circulación en nuestro territorio del ganado vacuno, lanar, caprino y de cerda, así como de las pieles en bruto, lanas sin lavar y pelo, procedentes de Inglaterra. . . . . 8604
- Otra disponiendo que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación remitan a la Dirección general de Comercio, Industria y Minas, en el mas breve plazo posible una relación de las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones que figuran en el Censo electoral de cada una de ellas. . . . . 8606
- Otra disponiendo que los transportes de pescado queden exceptuados de las prescripciones del apartado 6.º de la de 8 de Octubre último, y por tanto de la ampliación de plazos que en ella se establece. . . . . 8611
- La Dirección general de Obras públicas publica disposiciones encaminadas a prohibir a los contratistas de obras de carreteras el acopio del material y el machaqueo del mismo sobre los paseos de aquéllas. . . . . 8611

## MINISTERIO DEL TRABAJO

- Real orden declarando que la ley de 10 de Enero último, que moque modificó la de Accidentes del Trabajo, entrará en vigor a los veinte días de su promulgación oficial. . . . . 8602
- Otra abriendo información pública para la preparación de la reforma de los Reglamentos vigentes en materia de accidentes del trabajo. . . . . 8606
- Otra recordando el exacto cumplimiento de la ley de 18 de Julio de 1911, relativa al contrato de aprendizaje. . . . . 8608

- Otra disponiendo se publiquen las listas de rectificación del censo electoral social. . . . . 8609
- El Instituto de Reformas Sociales publica las listas provisionales de rectificación anual de dicho censo. . . . . 8609

## FISCALIA del TRIBUNAL SUPREMO

Publica circulares a los Fiscales de las Audiencias.—8605 y . . . . . 8608

## GOBIERNO CIVIL

- Manifiesta hacer presentado Don Antonio Rosselló Garcia una solicitud de registro de setenta pertenencias de mineral lignito sitas en el termino municipal de Lloseta. . . . . 8601
- Publica circular recordando el cumplimiento de la ley de Caza que prohíbe del 15 del actual al 31 de Agosto ambos inclusive toda clase de caza y venta de la viva y muerta y de los pájaros vivos o muertos. . . . . 8601
- Traslada un telegrama del Ilustrísimo Sr. Inspector general de Sanidad en el que interesa ordene a los Sres. Alcaldes castiguen empleo papeles usados para envolver o contener sustancias alimencias, lo cual encarga con todo interés a dichos Sres. Alcaldes y dependientes de su autoridad. . . . . 8602
- Publica circular recomendando por tercera y última vez a los Sres. Alcaldes morosos en el envío de sus presupuestos para el próximo ejercicio de 1922 a 23, que si en el plazo de diez días no han cumplimentado dicho servicio les aplicará la multa que le autoriza la ley, y recuerda a los Ayuntamientos la obligación que tienen de incluir en dichos presupuestos el sueldo que corresponde a los Secretarios de sus respectivos Ayuntamientos.—8604 y . . . . . 8606
- Idem relación de los propietarios y nombre de las minas que en 31 de Diciembre último han dejado de ingresar en el Tesoro el canon de superficie, quedando francos y registables los terrenos que comprendían. . . . . 8604
- Idem circular previniendo a los Sres. Alcaldes que antes de finalizar el corriente mes deben remitirle una relación expresiva del número de establecimientos industriales y fabriles que tengan instaladas escuelas. . . . . 8604
- Hace público que en vista de una concesión otorgada por la Superioridad a D. Sebastián Llompart Mateu y haber éste incluido unos terrenos no comprendidos en el proyecto de concesión, abre información pública por 30 días a efectos de reclamación. . . . . 8604
- Traslada en telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación recordando el cumplimiento de la R. O. C. de 13 de Enero de 1921 que prohíbe la circulación de máscaras con careta puesta por las vías públicas, por lo que ordena a los Sres. Alcaldes su mas exacto cumplimiento. . . . . 8605
- Idem otro id. del antedicho Ministro ordenando a los Señores Alcaldes y Guardia civil vigilen a los individuos pertenecientes al Ejército de Africa que procedentes de los Hospitales marchan con licencia a sus casas y comuniquen a las Autoridades Militares que indica los resultados de sus averiguaciones. . . . . 8606
- Publica aprobados los presupuestos de ingresos y gastos de las Cárceles de los partidos judi-

ciales de Palma, Mahón, Manacor, Inca e Ibiza para el próximo año de 1922-23 y las sumas que corresponden satisfacer cada uno de los Ayuntamientos. 8607

Traslada un acuerdo tomado por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, en vista de algunas observaciones a la clasificación llevada a cabo por dicha Junta formuladas por algunas Alcaldías de esta provincia. 8607

Hace público que debiendo acopiarse piedra machacada para la carretera de Mahón al Puerto de Fornells, las personas a quienes interese pueden presentar proposiciones dentro el término de un mes. 8608

Idem id. que habiendo solicitado D. José Roig Salvá construir con carácter permanente varias casetas para baños de mar en el sitio denominado «Baños de Beller», señala un plazo de 30 días para reclamaciones. 8608

Idem id. que autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ausenta de esta provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno D. Eduardo Lastres Ramirez. 8609

Idem id. que habiendo solicitado D. Bartolomé Barceló Mir ampliar el recinto que ocupa el Real Club de Regatas de esta ciudad, abre información pública durante 30 días. 8609

Idem id. que habiéndose padecido error en algunas de las partidas señaladas a los Ayuntamientos en concepto de gastos carcelarios que corresponden a los partidos judiciales de Palma y Mahón se reproducen rectificadas. 8609

Idem id. haber autorizado a Don Gabriel Sampol Sastre cambiar el emplazamiento de la fábrica de producción de energía eléctrica que tiene instalada en Montuiri. 8610

Idem id. queda extinguida la infección de la epizootia «rabia» en toda la provincia. 8610

**COMISION PROVINCIAL**  
Publica estado de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración en los Edificios provinciales durante el mes de Noviembre del año 1921. 8601

Id. el pliego de condiciones para la subasta de suministro de pan y rancho a los presos de la prisión Correccional y de la cárcel de Audiencia desde 1.º Abril próximo a 31 Marzo de 1923. 8606

Anuncia público concurso para el suministro de los artículos que relaciona necesarios para el consumo de los establecimientos de Beneficencia durante el próximo año económico de 1922-23. 8606

Id. haber aprobado los pliegos de condiciones para las subastas de los artículos que expresa para el consumo de los asilamientos de los antedichos establecimientos. 8606

Hace público que abierto el día 31 de Enero próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 1495'10 pts. depositada durante dicho mes. 8607

Publica notas de precios a que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre del año próximo pasado. 8608

Id. estado de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración en los Edificios provinciales durante el antedicho mes de Diciembre. 8611

**COMISION MIXTA de reclutamiento**  
Hace saber a los Ayuntamientos que relaciona haber acordado modificar los tipos de jornal regulador y señalar los que publica. 8611

**JUNTAS PROVINCIALES del Censo Electoral**  
El Presidente de la Sección de Mallorca publica relaciones certificadas de Adjuntos y Suplentes para cada una de las mesas electorales que han de constituirse con motivo de las elecciones de Concejales convocadas para el día 5 del corriente mes.—8600 y 8601

El mismo publica relación del número de votos obtenidos por cada candidato en las antedichas elecciones. 8602

El id. de la Sección de Menorca publica lo mismo. 8603

El id. de la Sección de Ibiza publica lo mismo. 8606

**JUNTA PROVINCIAL del Censo de población**  
El Presidente publica circular haciendo saber a los Sres. Alcaldes, que dispuesto por la Superioridad sean devueltos a las respectivas Juntas municipales del Censo, los Padrones de habitantes, éstos podrán recogerse de la Secretaria de esta Provincial todos los días laborables. 8603

**INSPECCION PROVINCIAL de Sanidad**  
Publica circular interesando de los Sres. Alcaldes manden recoger la cantidad de vacuna necesaria para vacunar a los mozos del actual reemplazo. 8603

Idem otra id. recordando a los Ayuntamientos el cumplimiento del precepto legal de remitir el 1.º de Enero a dicha Inspección la estadística de vacunaciones y revacunaciones y la de enfermedades infecciosas, ambas en el último semestre. 8603

**DELEGACION DEL GOBIERNO de S. M. en Menorca**  
Publica relación de los Sres. a quienes se les ha concedido licencia de armas, caza y perro durante el mes de Enero próximo pasado. 8611

**INSTITUTO DE REFORMAS Sociales**  
Hace público queda abierta una información pública, por escrito, durante 30 días, para que las personas y entidades a quienes interese la reforma reglamentaria que se prepara presenten sus trabajos en la Secretaria de dicho Instituto. 8609

**DISIRITO FORESTAL de Barcelona, Girona y Baleares**  
El Jefe de dicho Distrito anuncia primeras o segundas subastas de los aprovechamientos de los montes de los pueblos de Fornalutx y Escorca que se detallan.—8601 y 8605

El mismo anuncia subasta de unos árboles procedentes de los montes La Victoria y San Martín. 8603

**INTERVENCION DE HACIENDA**  
Anuncia el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas. 8611

**ADMION. DE CONTRIBUCIONES**  
Publica relación de los edificios y solares aprobados pero no comprobados y la de los comprobados hasta 31 de Octubre de 1921. 8603

Id. los repartimientos entre los pueblos de la provincia de la riqueza rustica y urbana para el año económico 1922-23. 8604

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES e Impuestos**  
Publica circular referente la manera como debe ser satisfecho el impuesto establecido sobre el precio de Transportes de viajeros y mercancías. 8605

Idem relación de los Ayuntamientos que les corresponde cesar en el pago de sus encauzamientos por Consumos el 1.º de Abril próximo. 8610

Idem circular invitando a las Compañías de Ferrocarriles y Tranvías y a los dueños de Automóviles y Carruajes con motor de sangre a que se personen en esta Delegación de Hacienda para celebrar los conciertos del impuesto de Transportes correspondientes al año 1922-23. 8611

**TESORERIA DE HACIENDA**  
Dicta providencia de primer grado de apremio contra D.ª Maria Martinez Tomás por sus descubiertos por el concepto de contrabando. 8604

Anuncia subasta para el día 3 de Marzo próximo de un maletín conteniendo 57 sacos de malla elaborada en plata, decomisado por circulación sin guía. 8611

**ADMINISTRACION ESPECIAL de rentas arrendadas**  
Anuncia subasta para el día 6 del actual de un mulo, un carro, 10 quintales de leña y unas guarniciones apresado con contrabando de tabaco. 8600

**ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Mahón**  
Anuncia tener expuesto al público el padrón de carruajes y caballerías de lujo y la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1922-23. 8606

**ADMINISTRACION PRINCIPAL de Aduanas**  
Anuncia dos subastas para el día 17 del actual, la una de 3 garrafas conteniendo 46 litros de coñac y la otra de 2 garrafas conteniendo 32 litros ron. 8605

**AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS**  
Los Ayuntamientos de Alayor, Santa Eugenia, Calviá, Costitx, Fornalutx, Sineu, Villafranca de Bonafiy, Santañy, San José, Felanitx, Formentera, San Juan Bautista, Bañalbufar y Marratxi, anuncian tener expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1922-23.—8600, 601, 607, 608, 609 y 8611

Los de Ciudadela, Alayor, Buñola, Alcudia, Pollensa, Campanet y Puigpuñent, idem id. el padrón de carruajes, automóviles y caballerías de lujo para el idem id.—8600, 601, 607 y 8611

Los de Alayor, Alcudia, Pollensa y Andraitx, idem id. el padrón de casinos y círculos de recreo para el idem id.—8600 y 8607

Los de Alcudia, Campos del Puerto, Ciudadela, Deyá, Buñola, Costitx, Fornalutx, Selvá, San Juan, Esporlas, Alayor, Montuiri, Santa Margari-

ta, Marratxi, San Lorenzo de Descardazar, Pollensa, Soller, Campanet, Andraitx, Lluchmayor, San José, Formentera, La Puebla, Bañalbufar, Manacor y Puigpuñent, idem id. la matrícula industrial y de comercio para el idem id.—8600, 601, 604, 605, 607, 608 y 8611

Las Alcaldías de Santañy, Mercadal, Sansellas y Ferrerías, idem id. los nombres de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para el idem id.—8600, 8605 y 8609

La de Ciudadela, idem id. el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público por medio de fluido eléctrico. 8600

El Ayuntamiento de Calviá, idem id. una transferencia de créditos dentro del vigente presupuesto. 8600

Los de Marratxi, Sansellas, Algaida y Buñola, anuncian haber aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de sus arbitrios.—8601, 8603 y 8607

Los de Santañy, Binisalem, Sansellas, Ibiza, Andraitx y Lluchmayor, citan a mozos de ignorado paradero comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, para que asistan a los actos señalados para los días 12 y 19 del actual y 5 de Marzo siguiente.—8601, 8603, 8605 y 8611

Los de Sansellas, Costitx, Marratxi, Villafranca de Bonafiy y La Puebla, anuncian tener expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año 1922-23.—8601, 605, 607 y 8611

Los de Soller y S. Antonio Abad publican notas de gastos causados en las obras públicas que realizan por administración.—8601 y 8608

El de Palma hace público haber ampliado por término de 15 días al plazo fijado para oír reclamaciones respecto del proyecto de adoquinado de las calles de la Victoria, Conquistador y Olmos. 8603

Los de Felanitx, Santa Margarita y Marratxi, anuncian subastas para la recaudación y aprovechamiento de sus arbitrios durante el ejercicio económico de 1922-23.—8603, 8606 y 8608

El de Esporlas anuncia haber aprobado el pliego de condiciones para la construcción de un muro de contención en su Cementerio católico. 8603

El de Palma hace público haber aprobado el pliego de condiciones para dar a subasta el suministro de pan y rancho para los detenidos en el Depósito municipal y en la prisión preventiva. 8604

La Alcaldía de Mahón anuncia que tramitado el expediente para justificar la ausencia de mas de diez años de Faustino Montero Francisco a los efectos de la Ley de Reclutamiento, lo hace público a sus efectos. 8605

La de Ciudadela anuncia que formado un presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público a efectos de reclamación. 8605

Los Ayuntamientos de Escorca, Sansellas, San José, Alcudia, Sineu, Villacarlos, Estellenchs, Binisalem, Lluchmayor, Santa Margarita, Santañy, Muro, La Puebla, Artá, San Antonio Abad, Llubi, Petra, Mercadal, Alayor, Ciudadela, Fornalutx, Ferrerías, Santa Maria, Pollensa, Son Servera y Felanitx, publican listas definitivas de Concejales y Contribuyentes

con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.—8605, 606, 607 y 8608

La Alcaldía de Felanitx publica los números de las Obligaciones de su Empréstito que desde el 1.º de Marzo próximo corresponden ser amortizadas. 8606

El Ayuntamiento de Mercadal publica una ordenanza base para la inspección y cobranza del arbitrio sobre carnes durante el próximo año 1922-23. 8606

Los de Estellenchs, La Puebla, Alcudia y Puigpuent, anuncian tener expuestos al público los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y la urbana para el año 1922-23.—8607 y 8611

El de Alaró, idem id. el proyecto de reforma de la Casa Consistorial. 8607

El de Sineu anuncia se halla vacante el cargo de Depositario de dicha Corporación y señala el plazo de 15 días para solicitarlo. 8608

El de Mahon publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 8608

El de San Antonio Abad, anuncia tener expuesto al público el padrón de la contribución sobre la riqueza urbana para el próximo año 1922-23. 8609

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 8610

La Alcaldía de id. dicta providencia de primer gredo de apremio contra morosos en el pago del tercer trimestre del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes. 8610

El Ayuntamiento de Son Servera anuncia tener expuesto al público el repartimiento general del actual ejercicio económico 1921-22. 8610

El de Sineu, idem id. una transferencia de crédito dentro del presupuesto del corriente ejercicio y un proyecto de presupuesto extraordinario para gastos de formación del Registro Fiscal. 8610

El de Palma anuncia subasta para contratar el suministro de «Pan y Rancho» para los detenidos en el Deposito Municipal y Prisión preventiva durante los años 1922-23, 1923-24 y 1924-25. 8611

**DEPOSITARIAS MUNICIPALES**

Los Depositarios de los Ayuntamientos de Lluchmayor, Llubi, Villafranca de Bonañy, Andraitx, Santa Margarita y Algaida, publican la cuenta de caja del 2.º trimestre de 1921-1922. 8608

**JUNTAS MUNICIPALES**  
*del censo electoral*

Los Presidentes de las de Sineu, Ferrerías, Alayor, Villafranca de Bonañy, Santa Eulalia del Rio, Llubi y Campos del Puerto, publican los nombres de los Concejales proclamados por el artículo 29 de la Ley electoral.—8600, 8601 y 8602

El id de la de Ibiza anuncia haber sido designado D. Francisco Medina Puig, para Presidente de la mesa electoral de la Sección 2.ª, Distrito 2.º para durante el año en curso. 8601

**AUDIENCIA PROVINCIAL**

Publica un edicto por el cual cita, llama y emplaza a los herederos de D. Jaime Oliver Cañellas, Presbitero, para que manifiesten si se oponen o no a que se conceda al penado José

Sastre Pascual indulto del resto de la pena que está extinguiendo. 8610

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

*de lo contencioso-administrativo*

Publica el fallo de una sentencia dictado el dos del actual, declarando no haber lugar a una demanda interpuesta por la representación del Ayuntamiento de Sansellas y ordenando su notificación a D. Sebastián Garau Molina y pago de costas a la parte demandante. 8606

**JUZGADOS**

*de primera Instancia. e Instrucción*

El de la Catedral cita, llama y emplaza a Luis Mallart Perchés, procesado en causa por estafa, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión preventiva. 8600

El de Inca cita, llama y emplaza a Miguel Garau Fullana, procesado por hurto de una bicicleta, para notificarle el auto de procesamiento y para que se constituya en prisión. 8600

El de la Catedral por medio de cédula cita por segunda y última vez a los herederos ignorados de D.ª Antonia Bernat Castañer y otros para el día 13 del corriente mes. 8601

El de la Lonja por medio de id. cita a Jorge Riera procesado por escándalo, para el antedicho día 13. 8601

El de Inca por medio de id. requiere de pago y cita de remate a los herederos de Magdalena Bestard Juliá para que se personen en unos autos dentro el termino de nueve días. 8601

El de la Catedral cita, llama y emplaza a Enrique Garcia de Leus, procesado por falsificación y estafa para notificarle el auto de su procesamiento y prisión. 8602

El de Inca anuncia subasta de una finca sita en Pollensa, embargada al procesado Miguel Palou Provenzal. 8602

El de la Catedral por medio de cédula emplaza a los herederos ignorados de D. Jorge Benasser Juan para que en el plazo de quince días se personen en unos autos. 8603

El de Inca anuncia subasta de una finca denominada C'an Paçalent, embargada a Catalina Gual Coll. 8604

El de la Catedral por medio de cédula cita a Antonio Ramonell Tomás para recibirle declaración en el sumario sobre sustracción de una arca de madera. 8605

El de la Lonja cita, llama y emplaza a Gabriel Socias Abraham para que comparezca a constituirse en prisión. 8607

El de Mahón por medio de cédula cita a D. Serafin Cavaller Ginard y a D. Manuel Beltrán Llabrés residentes en Barcelona, para que asistan como Jurados en un juicio oral. 8607

El de Inca notifica el fallo de una sentencia al perjudicado Francisco Mir Serra de ignorado paradero. 8608

El de Manacor notifica el fallo de otra id. a los demandados rebeldes Bartolomé y Micaela Vicens Puig y a los herederos de la última Mateo Nicolau Gomez y Mateo Nicolau Vicens. 8610

El de la Catedral por medio de cédula emplaza a D. Andrés y D. Jaime Palliser Rosselló para contestar a la demanda de pobreza de D. Antonio Artigues Mas. 8610

El mismo por medio de id. emplaza a los hijos del difunto Guillermo Bennasar Arbona para contestar a la demanda de pobreza de D.ª Maria Amengual Torres. 8610

El de la Lonja por medio de id. cita y emplaza por segunda vez a los herederos de D. Gaspar Alomar Femenias y de D. Bernardo Amer Pons para que se personen en unos autos dentro el término de cinco días. 8610

**JUZGADOS MUNICIPALES**

El de la Lonja cita para un juicio de faltas señalado para el día 8 del actual con motivo de hurto de un reloj al denunciante, al perjudicado y a los testigos, cuyo domicilio tenían todos antes en la fonda Unión sita en el Muelle. 8600

El de Felanitx anuncia se halla vacante la plaza de Alguacil suplente de dicho Juzgado, y señala un plazo de 30 días para solicitarla. 8600

El de Manacor cita para un juicio verbal al demandado Cosme Bauzá Fullana a solicitud del procurador de D. Antonio Llull Riera. 8603

El de Ibiza hace saber a Antonio Portas Mari de C'en Toni Serral la cantidad ofrecida por sus derechos hereditarios que le tiene embargados Don Vicente Torres Mari. 8603

El de Llorito anuncia se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de dicho Juzgado y señala el plazo de 30 días para solicitarlas. 8607

El de Capdepera cita por última vez a D. Pedro Serra Ferrer o sus herederos para contestar a una demanda de juicio verbal civil presentada por Don Gabriel Flaquer Melis. 8610

El mismo cita por última vez al antedicho Serra Ferrer para contestar a otra demanda de juicio verbal civil presentada por D.ª Catalina Lliteras Fiol. 8610

El de Sinen anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado y señala el plazo de 30 días para admitir solicitudes. 8610

**TRIBUNALES MUNICIPALES**

El de Sta. Eulalia del Rio publica el fallo de una sentencia condenando a Juan Juan Torres (a) Farré al pago de trescientas cinco pesetas e intereses legales á Bartolomé Clapés Bufi. 8608

El mismo publica el fallo de otra id. condenando al mismo al pago de quinientas pesetas al antedicho Clapés Bufi. 8608

**SUBASTAS**

En el despacho del Notario de Palma D. Rafael Togores el día 21 del actual se celebrará subasta de una casa sita en Valldemosa, de la pia herencia de D.ª Francisca Villalonga Mateu. 8601

El el mismo despacho el día 27 del id. se celebrará otra subasta de una porción de tierra sita en el Molinar de Levante, de la antedicha pia herencia. 8604

En el id. del Notario de Inca D. Jaime Vidal el día 24 del id. se celebrará subasta de tres piezas de tierra, a requerimiento de Francisca Figuerola Martorell. 8605

**COMANDANCIA DE MARINA**

*de Mallorca*

El Juez instructor de dicha Comandancia llama a los que se consideren dueños de dos boco-

yes vacios sacados del mar en las inmediaciones de Son Servera. 8601

**COMANDANCIA DE MARINA**

*de Menorca*

El Juez instructor de dicha Comandancia cita, llama y emplaza a unos individuos que en la noche del 6 de Mayo de 1921 se apoderaron de un bote de la cuarta lista de Mahon, para que comparezca ante dicho Juez en el término de 30 días. 8608

**AYUDANTIAS DE MARINA**

El Juez instructor del distrito de Alcudia llama a los que se crean con derecho a un bocoy vacio hallado en aguas de dicho distrito. 8604

El Ayudante del distrito de Soller llama a los que se consideren dueños de otro bocoy de madera vacio hallado en aguas de dicho distrito. 8604

El mismo llama a los idem id. de una lancha hallada en las antedichas aguas. 8606

**GRUPO DE ESCUADRONES**

*de Mallorca*

Anuncia que existiendo dos vacantes de herrador, los que deseen ocuparlas pueden presentar sus instancias hasta el día 22 del actual a las diez y a las once de dicho día se verificarán los exámenes. 8603

**COMISARIAS DE GUERRA**

El Jefe administrativo del Hospital de la Plaza de Palma anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de articulos que relaciona. 8603

El idem id. de Transportes de la plaza de Mahon anuncia lo mismo. 8603

El idem id. del Hospital de la plaza de id. anuncia lo mismo. 8606

**PARQUES DE INTENDENCIA**

El Jefe del Parque de la Plaza de Mahón anuncia concurso para la adquisición de los articulos que relaciona. 8606

El idem del id. de la Plaza de Palma anuncia lo mismo. 8610

**REQUISITORIAS**

El Juez instructor del regimiento infanteria Inca D. Mateo Bosch cita al recluta no incorporado Guillermo Fullana Roselló, natural de Alaró. 8601

El del mismo regimiento D. Jorge Fuster, cita al id. Pedro Coll Ferrer, natural de id. 8601

El del grupo de escuadrones de Mallorca D. Francisco Riera cita al id. Bartolomé Comas Reinés, natural de Esporlas. 8601

El de la comandancia de marina de esta provincia D. Domingo Picornell publica cinco edictos llamando a otros tantos inscriptos no presentados el día 20 de Diciembre último a recoger su correspondiente cartilla Naval. 8605

El de la id. de id. de Valencia cita al marinero Antonio Marqués Sampol, natural de Alcudia, procesado por el delito de contrabando. 8606

El del acorazado «España» en el puerto de Ceuta D. Jerónimo Bustamante, cita al cabo de artilleria de la Armada Gabriel Masanet Rebas, natural de id., procesado por fugarse de a bordo en el puerto de Valparaiso. 8606

El mismo cita al marinero de la id. Sebastián Coll Vicens, natural de Palma, procesado por el delito de primera desertión. 8606

El del regimiento infanteria Inca

4

D. Jerge Fuster, cita al recluta Rafael Suau Suau, natural de Artá. . . 8607

El del mismo regimiento D. Mateo Bosch, cita al id. Gabriel Mir Tortella, natural de Inca. . . 8607

El del idem id. Palma D. Calixto Montaner, cita al id. José Bordoy Gayá, natural de Marratxí. . . 8607

El del mismo regimiento D. Avelino Banquells, cita al id. Miguel Frau Pizá, natural de Le Puig (Francia). . . 8607

El de la Plaza de Tetuán Don Francisco Lopez cita al soldado de artillería Antonio Salvá Cardell, natural de Lluchmayor, por robo y encubrimiento. . . 8607

El de la comandancia de artillería de Mallorca Don Rafael Pons, cita a los reclutas Miguel Guasp Sureda, natural de Palma y Antonio Ferrá Castell, natural de Andraitx. . . 8607

COMAND.\* DE LA GUARDIA CIVIL

Anuncia subasta para la venta de las escopetas encontradas abandonadas y ocupadas a infractores de la ley de caza. . . 8608

REAL ACADEMIA  
*de Medicina y Cirugía de Palma*

Anuncia se hallan vacantes tres plazas de Socios de número en dicha Academia quedando señalado el plazo de 15 días para presentación de solicitudes. . . 8605

COMPañIA ARRENDATARIA  
*de Tabacos*

Anuncia que debiendo contratar el servicio de transportes terrestres invita a que se le presenten proposiciones. . . 8605

Id. que hasta el 25 del presente mes admitirá proposiciones para la compra de los envases de labores vacíos que le interese enajenar. . . 8605

ADMINISTRADORES DE ARBITRIOS

El de esta capital sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes anuncia que la cobranza del 4.º trimestre corriente, tendrá lugar del 1.º al 25 del corriente mes. . . 8601

AGENTES EJECUTIVOS  
*de contribuciones e impuestos*

El del Ayuntamiento de Felanitx

dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos que relaciona en el pago de los repartos de Utilidades en los plazos señalados. . . 8602

El del id. de Buñolo dicta igual providencia contra morosos en el pago de las cuotas que les corresponden en los repartos del año en curso. . . 8606

CAJA DE AHORROS  
*y monte de Piedad de Baleares*

Anuncia pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en los meses de Diciembre de 1920 y Enero de 1921. . . 8601

COMPañIA de los FERROCARRILES  
*de Mallorca*

Convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria que debe celebrarse el día 16 del corriente mes . . . 8603

Idem de nuevo a los antedichos Accionistas para el día 22 del idem id. . . 8605

BANCO DE FELANITX

Convoca a los Señores Accionis-

tas para la Junta general ordinaria que celebrará día 19 del mes en curso. . . 8604

BANCO DEL PROGRESO AGRICOLA  
*de Campos del Fuerto*

Convoca a los Sres. Subvencionistas para la Junta general ordinaria que celebrará el día 26 del corriente mes. . . 8605

EL PORVENIR DE LLUCHMAYOR

Convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 19 del mes en curso. . . 8605

FERROCARRIL DE SOLLER

Convoca a los Señores Accionistas a Junta general ordinaria para el día 26 de actual. . . 8605

CREDITO BALEAR

Convoca a los Señores Accionistas a Junta general ordinaria para el día 5 del próximo mes de Marzo. . . 8607

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA